ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA
REGIÓN DE MURCIA

FECHA	HORA	Nº REGISTRO
25/11/2026	13:11	26/5722

REGISTRO DE SALIDA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE CONVOCAN ELECCIONES ORDINARIAS PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS (CICLO ELECTORAL 2027)

En la ciudad de Murcia, a 24 de noviembre de 2026, reunido el Pleno de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia en sesión extraordinaria, en ejercicio de la potestad organizativa y electoral que le confieren los artículos 1, 28, 29, 31 y 42 de los Estatutos particulares de la Corporación y la legislación autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, adopta por unanimidad el presente Acuerdo de Convocatoria Electoral:

PRIMERO. Convocatoria, configuración orgánica y duración del mandato
Se convocan elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los cargos del Pleno de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (art. 29 de los Estatutos), fijándose su composición en los siguientes once (11) cargos:

- **Presidencia.**
- **Vicepresidencia.**
- **Secretaría.**
- **Tesorería.**
- **Siete (7) Vocalías:**
  - **Vocal I**
  - **Vocal II**
  - **Vocal III**
  - **Vocal IV**
  - **Vocal V**
  - **Vocal VI**
  - **Vocal VII**

Los candidatos o candidaturas podrán presentar suplentes a las mismas (artículo 33.3)

La jornada de votación presencial y escrutinio se celebrará el miércoles 20 de enero de 2027. De conformidad con el artículo 40.1 de los Estatutos colegiales, la duración del mandato de los cargos electos será de cuatro (4) años.

SEGUNDO. Requisitos de elegibilidad y proclamación directa
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 30.3 de los Estatutos colegiales, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de la convocatoria:

1. Requisitos generales (para todos los cargos de la Junta de Gobierno, art. 30.2):
• Estar colegiado/a como ejerciente en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.
• No haber sido condenado/a por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
• Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales (no adeudar tres cuotas ordinarias o una extraordinaria).
• No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave cuya responsabilidad no se encuentre extinguida.

2. Requisitos específicos (para los cargos ejecutivos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, art. 30.3):
• Acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años de ejercicio profesional continuo.

• Haber permanecido de alta ininterrumpida como colegiado/a ejerciente en el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

3. Proclamación directa de candidatura única (art. 33.5):
En el supuesto de que únicamente se proclame una candidatura válida y no existan oponentes, la Junta de Gobierno procederá a proclamar electos a sus integrantes de forma inmediata tras la conclusión de los plazos de reclamación, sin necesidad de celebrar la jornada de votación.

TERCERO. Calendario Electoral Oficial 2026-2027
El proceso electoral se regirá por el siguiente calendario oficial de plazos y actuaciones estatutarias:

Fase del Proceso Electoral	Fecha / Plazo
1. Adopción del acuerdo de convocatoria	**24/11/2026 (martes)**
2. Convocatoria oficial	**25/11/2026 (miércoles)**
3. Presentación de candidaturas	**26/11/2026 al 03/12/2026**
4. Proclamación provisional y censo	**04/12/2026 (viernes)**
5. Reclamaciones a candidaturas	**05/12/2026 al 10/12/2026**
6. Reclamaciones al censo	**05/12/2026 al 14/12/2026**
7. Resolución reclamaciones candidaturas	**Hasta el 14/12/2026 (lunes)**
8. Notificación de resoluciones	**Hasta el 16/12/2026 (miércoles)**
9. Proclamación definitiva de candidaturas	**16/12/2026 (miércoles)**
10. Resolución reclamaciones censo	**Hasta el 19/12/2026 (sábado)**
11. Publicación del censo definitivo	**21/12/2026 (lunes)**
12. Límite solicitud voto por correo	**12/01/2027 (martes)**
13. Jornada de votación y escrutinio	**20/01/2027 (miércoles)**
14. Toma de posesión nueva Junta	**21/01/2027 al 28/01/2027**
15. Comunicación oficial de cargos	**Hasta el 02/02/2027 (martes)**

CUARTO. Sedes electorales, censo y adscripción de voto
Ubicación de las Mesas Electorales
Con el fin de garantizar la máxima participación y facilitar el ejercicio del derecho de sufragio activo a todos los colegiados de la Región, y al amparo de la delegación existente y la habilitación de dependencias prevista en los artículos 4.2 y 4.3 de los Estatutos, se establecen tres sedes de votación distribuidas territorialmente:

• Mesa Electoral de Murcia: Quedará ubicada en la sede Colegial Regional, sita en la 3.ª planta del Edificio Tomás Guillén, sito en Avenida Juan Carlos I, n.º 43 (Murcia). NUEVA SEDE COLEGIAL

• Mesa Electoral de Cartagena: Quedará ubicada en la sede de la Delegación Colegial en Cartagena, sita en Calle Pintor Portela, n.º 6, 1.º C (Cartagena).

• Mesa Electoral de Lorca: Quedará ubicada en las dependencias habilitadas al efecto en el Hospital de Lorca (Hospital General Universitario Rafael Méndez, Aula 1 de formación, situada en planta baja en el área de formación).

Horario de constitución y votación de las Mesas Electorales
La jornada electoral se desarrollará con estricta sujeción al siguiente horario oficial:

• **Constitución de las Mesas**: A las 08:00 horas, momento en el que deberán personarse los miembros titulares y suplentes designados para la comprobación de credenciales, urnas, papeletas y extensión del acta de constitución.
• **Inicio de la votación**: A las 08:30 horas, una vez constituida formalmente la Mesa y anunciada la apertura por su Presidencia.
• **Finalización de la votación**: A las 20:30 horas, procediéndose seguidamente al cierre del local electoral y escrutinio de los votos.

Subvención a los gastos de campaña de las candidaturas
Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y facilitar la difusión de los programas electorales entre el censo colegial, la Junta de Gobierno aprueba una partida presupuestaria específica de 500 euros por cada candidatura válidamente proclamada.
Dicha asignación tendrá como destino exclusivo sufragar los gastos directamente asociados a la actividad electoral de la candidatura (tales como diseño, impresión y distribución de cartelería y material informativo).
El abono se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas justificativas a nombre del Colegio o de la candidatura, conforme a las normas contables de la corporación.

Compensación económica y manutención de los miembros de las Mesas Electorales
• **Gratificación por asistencia**: Se reconoce a cada uno de los miembros titulares que integren y desempeñen efectivamente sus funciones en cualquiera de las Mesas Electorales de Murcia, Cartagena y Lorca (Presidencia y Vocalías) el derecho a percibir una gratificación en concepto de dietas por importe de 100 euros netos, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente correspondan a cargo del presupuesto colegial.
• **Manutención**: La Junta de Gobierno aprueba la dotación económica necesaria para proveer un servicio de catering que cubra tanto el almuerzo (comida) como la cena de todos los miembros integrantes de las Mesas Electorales durante el transcurso de la jornada electoral, garantizando la continuidad del servicio sin interrupción del horario de votación, se mantendrá un servicio de

agua y café durante toda la jornada para los miembros de las mesas electorales y miembros de las candidaturas.

Reembolso de los gastos del voto por correo
Para fomentar la participación democrática de todos los colegiados que opten por emitir su sufragio mediante correo certificado, el Colegio asumirá el coste íntegro del envío postal que dicha acción les suponga.
El reembolso se hará efectivo mediante transferencia bancaria al colegiado votante, previa presentación ante la Administración del Colegio del resguardo o justificante oficial expedido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. en el que figure el importe abonado.

Adscripción censal y cambio de mesa (arts. 34.2, 35.2 y 35.3): Cada mesa electoral contará con su propio censo de votantes, en el que cada colegiado/a quedará adscrito/a de oficio en función de su domicilio personal registrado en el Colegio. En consecuencia, los colegiados con domicilio personal en los municipios de la comarca del Guadalentín quedarán adscritos inicialmente a la Mesa Electoral de Lorca.
Durante el periodo de exposición pública del censo provisional —del 5 al 14 de diciembre de 2026 (10 días naturales)—, los colegiados que lo deseen por motivos laborales podrán solicitar a la Junta de Gobierno el cambio de adscripción de su voto desde la mesa de Lorca a las de Murcia o Cartagena, o viceversa. Para garantizar la plena accesibilidad durante los días inhábiles y festivos de dicho periodo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática las 24 horas del día a través de la Ventanilla Única del portal web colegial o mediante correo electrónico firmado electrónicamente (arts. 14.q y 84 de los Estatutos), además de presencialmente en horario de oficina. Asimismo, desde el 4 de diciembre de 2026 el censo estará expuesto en la web colegial para la consulta de la mesa asignada.

QUINTO. Composición de mesas, interventores, urnas y voto por correo.
• **Composición de las mesas**: Cada mesa electoral estará presidida por un miembro de la Junta de Gobierno auxiliado por dos vocales con la condición de colegiados designados previamente conforme al procedimiento acordado por la Junta de Gobierno (art. 35.4).
• **Acreditación de interventores**: Los candidatos o candidaturas podrán nombrar un Interventor en cada Mesa electoral, que necesariamente habrá de tener la condición de colegiado en el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, debiendo notificarlo a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cinco días naturales a la celebración de las elecciones. La Junta de Gobierno extenderá la oportuna credencial. –artículo 35.5)
• **Gestión de urnas y escrutinio**: Cada mesa Electoral deberá contar con una urna para los votos de los colegiados que acudan personalmente y otra para los votos emitidos por Correo. Las urnas deberán estar cerradas y debidamente precintadas, dejando únicamente una ranura que permita depositar los votos. En el exterior de cada urna deberá estar señalado claramente contenido, indicando claramente en el exterior "URNA GENERAL" Y "URNA VOTO POR CORREO". (artículo 35.6)

Respecto al VOTO POR CORREO, se reproduce el artículo 36 de los estatutos que regula el mismo.

Artículo 36.- Voto por correo.
1. Podrán emitir el voto por correo, en la forma prevista en los presentes Estatutos:
a) Los colegiados **que no residan** en las ciudades **donde se constituya Mesa Electoral**

b) Los colegiados **que por causa de enfermedad u otra razón**, que habrán de **justificar documentalmente**, **no puedan desplazarse a la sede electoral** a depositar personalmente su voto
2.-La solicitud deberá ser formulada como máximo, hasta **con ocho días naturales de antelación** a la fecha de celebración del proceso electoral
3.- Los colegiados que quieran emitir su voto por correo **deberán solicitarlo individualmente, en comparecencia personal** en las oficinas del Colegio, acreditando su identidad mediante exhibición del DNI, NIE, pasaporte en vigor o carnet de conducir.
4.-También podrán formular su solicitud por escrito, dirigido a la Secretaría del Colegio, haciendo constar sus datos identificativos, incluyendo su nombre completo y apellidos, DNI 0 NIE y domicilio a efectos de notificaciones de petición, debiendo acompañar a la misma fotocopia del documento acreditativo de su identidad, con su firma.
5.- Los colegiados que se encuentren **en el supuesto establecido en el apartado I.b)** de este artículo, deberán en todo caso, presentar junto a su solicitud, **certificado o acreditación de la enfermedad o razón justificada que les impida desplazarse** a la sede electoral para depositar personalmente el voto en la fecha de las elecciones.
6. En el plazo máximo de **48 horas** desde la solicitud, la secretaría colegial remitirá por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que conste en las bases y archivos del Colegio o al designado por el interesado en su comparecencia personal o en su solicitud por escrito, una papeleta con la relación de los cargos en blanco, una papeleta de cada candidatura que haya solicitado su impresión, un sobre blanco y un sobre exterior.
7.-A fin de garantizar la elección libre, directa y secreta en el voto por correo, el **Secretario** del Colegio de Enfermería de la Región de Murcia, **sellará y rubricará las papeletas** que se remitan a los interesados. Asimismo, a fin de evitar una posible duplicidad de votos, **certificará la petición de voto y tomará nota en el censo**, para que el solicitante no pueda votar personalmente el día de las elecciones.
8.-La papeleta de votación deberá introducirse doblada en el sobre blanco que se cerrará y se introduciré a su vez en el sobre exterior, en el que se hará constar en el **anverso la palabra - Elecciones - y en el reverso el nombre y apellidos**, **la dirección del votante, así como su firma**. El voto por correo se remitirá por correo certificado al Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de la Región de Murcia, a la dirección de la sede.
9.- El **Secretario** de la Junta de Gobierno se hará cargo de custodia hasta el momento de las elecciones, en que hará **entrega de los mismos al Presidente de la Mesa Electoral ubicada en la sede colegial de Murcia**, que los introducirá en la urna designada a tal efecto
10.-Se admitirán los votos por correo que se reciban en la sede electoral hasta el momento del cierre de la votación
11.-**Los colegiados que soliciten votar por correo no podrán votar persona**
12.- La Junta de Gobierno, podrá, cuando así lo considere, con carácter previo o coincidente a la convocatoria de elecciones, publicar un reglamento o procedimiento que regule y garantice el voto por correo.

SEXTO. Publicación del Acuerdo de Convocatoria Electoral.
Se ordena la publicación oficial del presente Acuerdo de Convocatoria Electoral, junto con el Reglamento Electoral aprobado en esta misma sesión, el miércoles 25 de noviembre de 2026 en el tablón de anuncios de la sede central de Murcia, en la delegación de Cartagena y en el portal web del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, así como su difusión complementaria a través de los canales institucionales de comunicación para general conocimiento de toda la colegiación.
El presente acuerdo constituye un acto corporativo firme que vincula a la Corporación en la gestión del ciclo electoral 2027, pudiendo ser impugnado por los interesados en la forma y plazos

previstos en los Estatutos particulares del Colegio y en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales.

Expedido en Murcia, a 24 de noviembre de 2026.

REGLAMENTO ELECTORAL DE ELECCIONES A JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ENFERMERÍA DE MURCIA 2026/2027

En virtud de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno por los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (publicados en el BORM n.º 26, de 1 de febrero de 2013), en especial conforme a lo dispuesto en su artículo 1.2 apartados c) y d), sobre la potestad de aprobar reglamentos y acuerdos de orden interno en el ámbito de sus competencias, y al amparo del artículo 4.2, que faculta a esta Junta para habilitar dependencias en la Región con el fin de facilitar los servicios y la participación de los colegiados sin necesidad de modificación estatutaria, se aprueba el siguiente Reglamento electoral:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
El presente Reglamento tiene por objeto regular aspectos operativos, logísticos y económicos específicos del proceso electoral para la renovación de cargos de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, complementando el régimen electoral previsto en los Estatutos colegiales.

Artículo 2. Ubicación de las Mesas Electorales
Con el fin de garantizar la máxima participación y facilitar el ejercicio del derecho de sufragio activo a todos los colegiados de la Región, y al amparo de la delegación existente y la habilitación de dependencias prevista en los artículos 4.2 y 4.3 de los Estatutos, se establecen tres sedes de votación distribuidas territorialmente:

• Mesa Electoral de Murcia: Quedará ubicada en la sede Colegial Regional, sita en la 3.ª planta del Edificio Tomás Guillén, sito en Avenida Juan Carlos I, n.º 43 (Murcia). NUEVA SEDE COLEGIAL

• Mesa Electoral de Cartagena: Quedará ubicada en la sede de la Delegación Colegial en Cartagena, sita en Calle Pintor Portela, n.º 6, 1.º C (Cartagena).

• Mesa Electoral de Lorca: Quedará ubicada en las dependencias habilitadas al efecto en el Hospital de Lorca (Hospital General Universitario Rafael Méndez Aula 1 de Formación, planta baja en el área de formación).

Artículo 3. Horario de constitución y votación de las Mesas Electorales
La jornada electoral se desarrollará con estricta sujeción al siguiente horario oficial:

• Constitución de las Mesas: A las 08:00 horas, momento en el que deberán personarse los miembros titulares y suplentes designados para la comprobación de credenciales, urnas, papeletas y extensión del acta de constitución.
• Inicio de la votación: A las 08:30 horas, una vez constituida formalmente la Mesa y anunciada la apertura por su Presidencia.
• Finalización de la votación: A las 20:30 horas.

Artículo 4. Subvención a los gastos de campaña de las candidaturas
Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y facilitar la difusión de los programas electorales entre el censo colegial, la Junta de Gobierno aprueba una partida presupuestaria específica de 500 euros por cada candidatura válidamente proclamada. Dicha asignación tendrá como destino exclusivo sufragar los gastos directamente asociados a la actividad electoral de la candidatura (tales como diseño, impresión y distribución de cartelería y material informativo).
El abono se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas justificativas a nombre del Colegio o de la candidatura, conforme a las normas contables de la corporación.

Artículo 5. Compensación económica y manutención de los miembros de las Mesas Electorales.
• **Gratificación por asistencia**: Se reconoce a cada uno de los miembros titulares que integren y desempeñen efectivamente sus funciones en cualquiera de las Mesas Electorales de Murcia, Cartagena y Lorca (Presidencia y Vocalías) el derecho a percibir una gratificación en concepto de dietas por importe de 100 euros netos, aplicándose las retenciones fiscales que legalmente correspondan a cargo del presupuesto colegial.
• **Manutención**: La Junta de Gobierno aprueba la dotación económica necesaria para proveer un servicio de catering que cubra tanto el almuerzo (comida) como la cena de todos los miembros integrantes de las Mesas Electorales durante el transcurso de la jornada electoral, garantizando la continuidad del servicio sin interrupción del horario de votación, se mantendrá un servicio de agua y café durante toda la jornada para los miembros de las mesas electorales y los de las candidaturas.

Artículo 6. Reembolso de los gastos del voto por correo
Para fomentar la participación democrática de todos los colegiados que opten por emitir su sufragio mediante correo certificado, el Colegio asumirá el coste íntegro del envío postal que dicha acción les suponga.
El reembolso se hará efectivo mediante transferencia bancaria al colegiado votante, previa presentación ante la Secretaría o Administración del Colegio del resguardo o justificante oficial expedido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. en el que figure el importe abonado.

Disposición Final. Entrada en vigor y certificación
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno, el mismo día de la convocatoria electoral, debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la sede colegial, en la delegación de Cartagena y en la página web oficial del Colegio para general conocimiento de todos los colegiados.

Fdo.: D. José María Herrera Fernández
Secretario
Colegio Oficial Enfermería Región de Murcia

V.º BUENO: Fdo.: Amelia M. Corominas García
Presidenta
Colegio Oficial Enfermería Región de Murcia

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA MURCIA